

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL LOTE 1: “CONTRATOS CUYO VALOR ESTIMADO SEA INFERIOR A UMBRAL SARA” DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OFICINA DE GOBIERNO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

EXPTE.AM: EXPTE. AM: CONTR 2022 1243819

NUM. LOTE AM: LOTE 2024 404

DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: “PRÓRROGA LOTE 1 AM CONSULTORIA”

EXPEDIENTE: EC017 2026 28.

REF. HIPATIA: 4318

OBJETO: “Servicios de Consultoría, Oficina de Gobierno y Seguimiento de Proyectos y Servicios en Materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación”.

VALOR ESTIMADO: 19.200.000,00 € (Se mantiene el Valor estimado inicial para el Lote).

SUBDIRECCIÓN PROPONENTE: Planificación y Estrategia

EMPRESAS ADJUDICATARIAS A.M. Lote 1: “Contratos cuyo valor estimado sea inferior a umbral SARA”:

- U56781115 CARSA/SQS/ENEO/CBT UTE
- U70882899 CROWE ACCELERA MANAGMENT-TECNOLOGIAS PLEXUS AM ADA UTE
- U16477010 IMPLEMENTAL SYSTEMS SL - CIBERNOS CONSULTING S.A.U. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS
- B91407510 ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING SL
- B91595959 CREMADES & CALVO SOTELO SEVILLA
- B36938009 EDNON SL
- B91879809 FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN SOCIEDAD LIMITADA
- A28472819 FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA
- A83057034 GMV SOLUCIONES GLOBALES INTERNET S.A.U.
- B91798256 GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA
- A41414145 GUADALTEL SA
- B02710499 ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SL
- B85932358 KALAMAN CONSULTING SL
- A04975934 KYNDRYL ESPAÑA SA
- B81758344 MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS SL
- B11921897 SAUCI ASESORES SL
- B86407319 SCIENCE INNOVATION LINK OFFICE, S.L.
- B91447193 SOLUTIA INNOVWORD TECHNOLOGIES SL
- U56769110 UTE OTH SOFTWARE FACTORY S.L. – EXXITA BE CIRCULAR S.A.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la necesidad de la Subdirección de Planificación y Estrategia de la Agencia Digital de Andalucía para la contratación del Acuerdo Marco de referencia, teniendo en cuenta que la misma se encuentra suficientemente justificada de acuerdo con la memoria exigida en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), considerando la ineludible necesidad de realización del servicio y la insuficiencia de medios necesarios para lograr el objeto que se pretende y de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		09/03/2026 17:35:25	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJOXqQ9FV5SrZ92ZQZxR8Jt1la	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LCSP y en virtud de las facultades conferidas por la normativa vigente, en particular, el artículo 14.3. f), del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de la Junta de Andalucía, acordó el inicio de expediente para la celebración del Acuerdo Marco de Servicios de Consultoría, Oficina de Gobierno y Seguimiento de Proyectos y Servicios en Materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Agencia Digital de Andalucía, siendo el Valor estimado para el Lote 1: "Contratos cuyo valor estimado sea inferior a umbral SARA" de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS. (19.200.000,00 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Previo informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fechas 7 de febrero y 8 de marzo de 2023, la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, dictó Resolución fecha 10 de marzo de 2023 mediante la cual se aprobó el expediente de contratación denominado "Acuerdo Marco de servicios de Consultoría, Oficina de gobierno y seguimiento de proyectos y servicios en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación", aprobándose, en consecuencia, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación a que se refiere el citado expediente. El Director Gerente, ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, designó a las personas que formarían parte de la Mesa de Contratación y, por último, ordenó la publicación del contenido de la resolución de referencia.

El valor estimado del Acuerdo Marco es el que a continuación se expone:

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	Contratos cuyo valor estimado sea inferior a umbral SARA	19.200.000,00 €
2	Contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a umbral SARA	76.800.000,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL DEL ACUERDO MARCO		96.000.000,00 €

TERCERO.- Por Resolución de la Dirección Gerencia de fecha 22 de febrero de 2024, corrección de errores de fecha 27 de febrero de 2024, publicadas en el Perfil del Contratante con fecha 27 de febrero de 2024, se adjudican los servicios del Lote 1: Contratos cuyo valor estimado sea inferior a umbral SARA del Acuerdo Marco de Servicios de Consultoría, Oficina de Gobierno y Seguimiento de Proyectos y Servicios en Materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Expte. AM: CONTR 2022 1243819 LOTE 2024 404, a las empresas indicadas al principio del documento.

CUARTO.- Con fecha 25 de abril de 2024, se han formalizado los contratos con las empresas adjudicatarias referenciadas, comenzando la vigencia del Acuerdo Marco, con una duración inicial de dos años.

QUINTO.- Con fecha 05 de febrero de 2026, por parte del Servicio de Central de Compras de la Subdirección de Planificación y Estrategia de la Agencia Digital de Andalucía, se emite Memoria Justificativa donde se considera necesaria la prórroga del Lote 1: "Contratos cuyo valor estimado sea inferior a umbral SARA" del Acuerdo Marco de Servicios de Consultoría, Oficina de Gobierno y Seguimiento de Proyectos y Servicios en Materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Por la naturaleza del Acuerdo Marco, no resulta necesaria certificación de existencia de crédito que sí será necesaria para la tramitación de los contratos basados en él.

SEXTO.- En aplicación de lo establecido en la cláusula 1.6 del PCAP del Acuerdo Marco, con fecha 23 de febrero de 2026, se notificó a las empresas adjudicatarias que se iba a tramitar un expediente de prórroga.

SÉPTIMO.- Con fecha 02 de marzo de 2026, la Dirección Gerencia acordó el inicio del expediente de prórroga.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		09/03/2026 17:35:25	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJOXqQ9FV5SrZ92ZQZxR8Jt1la	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente sistema de racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- La cláusula 1.6 del PCAP que rige el presente Acuerdo Marco establece que “el plazo de duración del Acuerdo Marco será de DOS (2) años, a contar desde la fecha en que se establezca en el documento de formalización. El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos (2) años, antes de la finalización de éste. Esta prórroga será obligatoria para las personas contratistas del acuerdo marco, a las que se preavisará con dos meses de antelación, según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público(...)”.

Por todo lo anterior, conforme lo dispuesto en los artículos citados, y en virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente, en particular el artículo 14.3 f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, y a propuesta de la Secretaria General de la Agencia Digital de Andalucía

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar la vigencia del Lote 1: “Contratos cuyo valor estimado sea inferior a umbral SARA” del “Acuerdo Marco de Servicios de Consultoría, Oficina de Gobierno y Seguimiento de Proyectos y Servicios en Materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación”, por un periodo de **DOCE (12) meses**, desde el 26 de abril de 2026 hasta el 25 de abril de 2027, manteniendo el Valor estimado inicial para el lote de 19.200.000,00 € IVA excluido, en los términos establecidos en la cláusula 1.6 del PCAP que rige el Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- Notificar a las empresas adjudicatarias la Resolución de aprobación de la primera prórroga del Lote del Acuerdo Marco de referencia con indicación de los recursos procedentes y publicar en el perfil del contratante.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica
El Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía.
Fdo: Raúl Jiménez Jiménez.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		09/03/2026 17:35:25	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJOXqQ9FV5SrZ92ZQZxR8Jt1la	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	